ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROCESO: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo N/A
Subproceso: Despacho **Código Subproceso:** 6000	**Subserie:** Comunicaciones Informativas **Código Subserie (TRD): 6000-73,04**

Bucaramanga, 05 DIC 2024

Doctor
IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Concepto de aprobación por parte del supervisor

Cordial saludo,

El contrato de prestación de servicios No. SDS-SDS-MC-144-2024, celebrado entre la JESUS ALBERTO REY OLARTE y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" se encuentra vigente.

Revisando el acta de inicio del contrato, se tiene que el plazo inicial del contrato de prestación de servicios es desde 08 de octubre del 2024 hasta el 07 de diciembre del 2024.

En la vigencia 2024, se está ejecutando el proceso contractual No. SDS-SDS-MC-144-2024 que ha permitido acompañar y garantizar la atención exequial a la población vulnerable del municipio de Bucaramanga, brindando apoyo a las familias con recursos limitados en momentos de duelo. Este tipo de servicios busca ofrecer acceso digno a trámites funerarios, inhumaciones o cremaciones, y acompañamiento emocional.

Durante los meses de agosto y septiembre se han prestado 8 servicios exequiales según información presentada por el supervisor del contrato, quedando aun un saldo por ejecutar de VEINTIDOS MILLONES VEINTE MIL PESOS ($ 22.020.000), y dado a que este contrato obedece a una política de salud pública, se tiene la necesidad de prorrogar el mismo hasta el 24 de diciembre, con el fin de seguir prestando servicios exequiales a poblaciones vulnerables del municipio de Bucaramanga.

Mediante la celebración de la presente modificación, no cambia el objeto del contrato, ni desmejora las condiciones de la propuesta adjudicada, ni modifica las obligaciones contractuales, pues únicamente se modifica el plazo.

Que desde el punto de vista jurídico es posible realizar dicha modificación toda vez que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o afectación del servicio". Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios permanecerán vigentes.

En razón a lo expuesto, expreso que estoy de acuerdo con la realización de la **MODIFICACIÓN No.** 1 propuesta.

Cordialmente,

Mayra Alejandra Osorio
MAYRA ALEJANDRA OSORIO
Supervisora